

Santiago, 15 de marzo de 2024

Señores
Participes
Presente

Ref.: Comunica modificaciones al “Fondo Mutuo Zurich ESG Latam” y su fusión con el “Fondo Mutuo Zurich Acciones Latam”

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365 y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 370, ambas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted que el directorio de Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A. acordó la fusión por absorción entre el “Fondo Mutuo Zurich ESG Latam” (el “Fondo Absorbente”) con el “Fondo Mutuo Zurich Acciones Latam” (el “Fondo Absorbido”) mediante la incorporación de la totalidad del patrimonio y de los aportantes del Fondo Absorbido al Fondo Absorbente, el cual, para todos los efectos legales, es el continuador legal de los fondos fusionados.

El detalle de las respectivas series de cuotas del Fondo Absorbido que serán canjeada por las cuotas del Fondo Absorbente es el siguiente:

Serie Fondo Absorbido	Serie Fondo Absorbente
A	A
B-APV/APVC	B-APV/APVC
CUI	CUI
W	W
W-APV	W-APV
Z	Z

Se hace presente que a la fecha de la fusión, las series ADC, CUI-Preferente, D, E, EXT, H-APV/APVC, I-APV/APVC, N, P y Preferente APV del Fondo Absorbido no han iniciado operaciones y/o no cuentan con aportantes, por lo cual no son objeto de fusión.

En atención a la fusión acordada, el Fondo Absorbente incorporará la totalidad del patrimonio y de los aportantes del Fondo Absorbido, según la relación de canje que corresponda, la cual será informada dentro de los cinco días hábiles siguientes contados desde la fecha que se materialice la fusión.

Asimismo y junto con la fusión antes referida, se acordó modificar el reglamento interno del Fondo Absorbente según el siguiente detalle:

1. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 1. “*Objeto del Fondo*”, en el primer párrafo, se agrega al final lo siguiente: “*Para estos efectos, el fondo contempla invertir en aquellos emisores latinoamericanos que lideren sus industrias en términos de los factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo de acuerdo a la clasificación entregada por proveedores externos o según metodología de integración interna. Adicionalmente, el fondo contempla invertir en fondos cuyos objetivos de inversión que estén alineados con estos objetivos.*”.
2. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, en el título “*Clasificación de riesgo*”, en el primer párrafo se agrega la frase “*clasificación de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.*”.
3. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 4. “*Operaciones que realizará el Fondo*”, letra a) “*Contratos de derivados*” en el penúltimo párrafo, se agrega al final lo siguiente: “*Se entenderá por cantidad neta comprometida a comprar en contratos de futuro, forward y swap: la diferencia positiva que resulta de restar a la cantidad del activo objeto comprado en futuros, forwards y swaps, la cantidad del mismo activo vendido en esos contratos. El neto anterior será realizado para los contratos cuyas fechas de vencimiento se encuentren dentro del mismo mes y año calendario y posean el mismo activo objeto.*”.
4. En la Sección F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 1. “*Series*”, se incorporan las nuevas series COL-Z y COL-Z APV/APVC, establecido los requisitos de ingreso a cada una de estas series, valor cuota inicial, moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates así como las demás características relevantes de las series.
5. En la Sección F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y Gastos*”, numeral 2.1. “*Remuneración de cargo del Fondo*”, se incorpora la referencia a la remuneración de las nuevas series COL-Z y COL-Z APV/APVC.
6. En la Sección F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y Gastos*”, numeral 2.2. “*Gastos de cargo del Fondo*”, letra c) “*Gastos indeterminados de cargo del Fondo*”, se elimina el numeral x) y, consecuentemente se modifica la numeración correlativa. Adicionalmente, en el numeral xi), ahora numeral x), se elimina la referencia al Registro de Valores.
7. En la Sección F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*”, se incorpora la referencia a las nuevas series COL-Z y COL-Z APV/APVC.

8. En la Sección F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 4. “*Remuneración aportada al Fondo*”, se incorpora la referencia a las nuevas series COL-Z y COL-Z APV/APVC.
9. En la Sección G. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número 1. “*Aporte y rescate de cuotas*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el título “*Moneda en que se recibirán los aportes*” se incorpora la referencia a las nuevas series COL-Z y COL-Z APV/APVC, indicándose que dichas series sólo pueden recibir aportes en pesos chilenos.
 - b. En el título “*Moneda en que se pagarán los rescates*” se incorpora la referencia a las nuevas series COL-Z y COL-Z APV/APVC, indicándose que los rescates de dichas series sólo se pagarán en pesos chilenos.
10. En la Sección G. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número 3. “*Plan Familia y canje de cuotas*”, en el párrafo final, se incorpora la referencia a las nuevas series COL-Z y COL-Z APV/APVC, indicándose que dichas series no podrán ser objeto de canje.
11. En la Sección H. “*Otra información relevante*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el título “*Plazo de duración del Fondo*”, se agrega el párrafo final: “*No obstante lo anterior, la Administradora podrá acordar su disolución previo aviso a los Aportantes por los medios señalados en el presente Reglamento Interno, con 30 días corridos de anticipación a la fecha de disolución.*”
 - b. En el título “*Beneficio tributario*”, se modifican las series que pueden acogerse al beneficio tributario establecido en el número 3.2 del artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta cumpliendo los demás requisitos que establece dicha norma.
 - c. Se incorpora un nuevo título denominado “*Bomberos de Chile*”.
 - d. Se incorpora un nuevo título denominado “*Cláusula transitoria*” para establecer la regulación de la fusión por absorción de parte del Fondo respecto del “*Fondo Mutuo Zurich Acciones Latam*”.

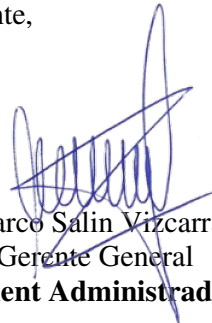
Adicionalmente, se realizaron otras modificaciones de formato y redacción que no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto refundido del reglamento interno fue depositado con fecha 14 de marzo del año 2024 en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, por lo que el nuevo texto comenzará a regir a partir del día 13 de abril del año 2024, fecha en que, además, se entiende materializada la fusión de los fondos.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo Absorbente tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe. Asimismo, y producto de la respectiva fusión acordada, y una vez materializada la fusión, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día en que se materialice la fusión hasta el trigésimo día siguiente, sin que sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

A fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación a la fusión y/o al nuevo texto del respectivo reglamento interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de 600 600 90 90.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Marco Salin Vizcarra
Gerente General

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.